

**SEGREGACIÓN DEL NEGOCIO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN ESPAÑA DE FUNESPAÑA, S.A. (COMO SOCIEDAD SEGREGADA) A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN FUNESPAÑA DOS, S.L. UNIPERSONAL (COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA)** <sup>(1)</sup>

**PROYECTO DE ESCRITURA DE SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD DE FUNESPAÑA, S.A. Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD “FUNESPAÑA DOS, S.L. UNIPERSONAL”**

NÚMERO [*nº protocolo escritura*]

**COMPARECE**

D. [●], mayor de edad, [*estado civil*], con domicilio profesional en [●] y con D.N.I.-N.I.F. número [●].

Le identifico por su documento de identidad indicado, que me exhibe.

**INTERVIENE**

En nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española, denominada “**FUNESPAÑA, S.A.**”, de duración indefinida, con domicilio social en 28007-Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 138, con N.I.F. A-04128732. Constituida como Sociedad de responsabilidad limitada en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan, de 14 de septiembre de 1990, rectificada por otra otorgada ante el mismo Notario, el día 8 de octubre de 1990. Transformada en Sociedad Anónima y adaptados sus estatutos en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Almería Don Alberto Agüero de Juan, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 159, del tomo 240 general de sociedades, hoja número AL-251, inscripción 6ª. Traslado su domicilio desde Almería a Madrid, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Majadahonda, Don José María Suárez Sánchez-Ventura, el día 19 de marzo de 2019, bajo el número 752 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39.529, folio 112, Sección 8ª, hoja número M-701.794, inscripción 2ª.

La sociedad tiene como objeto social, según manifiesta el compareciente, el comercio de servicios funerarios, servicios plenos y también diferenciados, con traslados nacionales e internacionales; contratación de estos servicios con otras empresas nacionales, como las de cualquier otra nación y, en general, las actividades

---

<sup>1</sup> Sujeto a comentarios técnicos del Notario y del Registrador Mercantil.

propias de los servicios funerarios. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, en forma total o parcial, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo (CNAE 9603).

**LEY 10/2010:** Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de blanqueo de capitales y prevención del terrorismo, resultando que esta compañía se encuentra exceptuada de la obligación de identificación del titular real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, en relación con el artículo 9 de la misma.

Su legitimación y facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura resultan de .... [*Comparecencia a completar por el Notario en función de las facultades del otorgante de la escritura*]. **DOCUMENTO UNIDO número 1.**

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad y muy especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en las manifestaciones y en el documento fehaciente relacionado.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de **SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**, a cuyo fin

## EXPONE

### I. PROYECTO DE SEGREGACIÓN

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y concordantes, en relación con el 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. ("FUNESPAÑA" o la "Sociedad Segregada") redactó, aprobó y suscribió con fecha 14 de noviembre de 2019 un proyecto de segregación (el "Proyecto de Segregación") con objeto de que FUNESPAÑA transmita en bloque, por sucesión universal, a FUNESPAÑA DOS, S.L., una sociedad limitada de nueva creación (la "Sociedad Beneficiaria" o "FUNESPAÑA DOS"), la totalidad de los activos y pasivos que integran la rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España de FUNESPAÑA, así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y

laborales y expectativas afectas a la misma, así como los medios humanos y materiales vinculados a su explotación (el "Patrimonio Segregado").

A los efectos del artículo 230.1.1º del Reglamento del Registro Mercantil, se acompaña a la presente escritura como **DOCUMENTO UNIDO número 2** fotocopia fiel y exacta deducida por mí del original del Proyecto de Segregación firmado por todos los consejeros de FUNESPAÑA, cuyas firmas *[a completar por el Notario con referencia a la legitimación de firmas]*, en el que se describen las razones que justifican la segregación, la estructura jurídica de la operación, el Patrimonio Segregado y demás circunstancias que se dan aquí por reproducidas.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 227.2.3ª del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad y en la representación que ostenta, que el Proyecto de Segregación fue insertado en la página web corporativa de FUNESPAÑA ([www.funespaña.es](http://www.funespaña.es)) con fecha de 14 de noviembre de 2019, con posibilidad de ser descargado e imprimido, de conformidad con el artículo 32 de la LME, en relación con el artículo 73 de ésta. El hecho de la inserción así como la fecha en que ésta se produjo se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") de 25 de noviembre de 2019, número 226, página 51650. Se incorpora a esta matriz como **DOCUMENTO UNIDO número 3** copia de la página correspondiente del BORME en que fue publicado el hecho y la fecha de la inserción del Proyecto.

Manifiesta el otorgante, a los efectos del artículo 32.1 de la LME, que la inserción del Proyecto de Segregación en la página web corporativa se ha mantenido ininterrumpidamente hasta el día de hoy y, por tanto, hasta después de finalizado el plazo para el ejercicio por los acreedores de su derecho de oposición.

## II. ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA SEGREGACIÓN

Que, dado que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación que estará participada íntegramente de forma directa por FUNESPAÑA (lo que, a su vez, asegura que los accionistas de FUNESPAÑA participen de forma indirecta en el capital de FUNESPAÑA DOS en la misma proporción en que lo hacen en el capital de FUNESPAÑA), es de aplicación el régimen simplificado de segregación previsto en los artículos 78 bis y 49 de la LME, por remisión de los artículos 73 y 52 de ésta.

En virtud de dicho régimen simplificado, la presente segregación no ha requerido de:

- a) Menciones relativas al tipo de canje, métodos de atender al canje y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Segregada, ni la fecha de las cuenta para establecer las condiciones en que se realiza la segregación (artículo 49.1.1º de la LME).
- b) La elaboración del informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación y, atendiendo a que FUNESPAÑA DOS será una sociedad de responsabilidad limitada, tampoco ha sido necesario un informe de experto independiente [artículos 49.1.2º y 78 bis de la LME, en relación con los artículos 73 a 76 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”)].
- c) La aprobación por FUNESPAÑA de un balance de segregación (artículo 78 bis de la LME).

### **III. INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

Que, como se ha indicado en el Expositivo II anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, en relación con el artículo 73 de dicho cuerpo normativo, así como en el artículo 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales, por tratarse la segregación de una segregación a favor de una sociedad de nueva constitución íntegramente participada por la Sociedad Segregada, no ha resultado necesaria la elaboración por parte del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada de un informe sobre el Proyecto de Segregación. Asimismo, en virtud de lo establecido los citados artículos de la LME, y de los artículos 73 a 76 de la Ley de Sociedades de Capital, por ser la Sociedad Beneficiaria una sociedad de responsabilidad limitada, tampoco ha sido necesario un informe de experto independiente sobre la aportación no dineraria que constituye la segregación del Patrimonio Segregado a favor de la Sociedad Beneficiaria.

### **IV. BALANCE DE SEGREGACIÓN**

Que, como se ha manifestado en el Expositivo II, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 bis de la LME, al tratarse la Segregación de una segregación a favor de una sociedad de nueva constitución íntegramente participada por la Sociedad Segregada, no es necesaria la elaboración de un balance de segregación.

## V. ACUERDOS SOCIALES DE APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN

Que, aunque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.4º de la LME no es necesaria la aprobación de la segregación por la Junta General de la Sociedad Segregada –equivalente a la sociedad absorbida de acuerdo con el artículo 73 de la LME–, como el Patrimonio Segregado constituye un activo o actividad esencial en los términos previstos en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha [●] de diciembre de 2019 el Consejo de Administración acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA para examinar y, en su caso, aprobar la Segregación de conformidad con los términos del Proyecto de Segregación.

El compareciente manifiesta, en la representación que ostenta y bajo su responsabilidad, que con fecha [●], es decir, antes de la publicación de los anuncios de convocatoria de la Junta General, se insertaron en la página web de la sociedad ([www.funespana.es](http://www.funespana.es)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, y se pusieron a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores, para su examen, copia de todos los documentos referidos en el artículo 39.1 de la LME. Asimismo, manifiesta que no existen en la Sociedad Segregada obligacionistas ni titulares de derechos especiales.

La citada Junta General Extraordinaria fue convocada:

- a) Mediante anuncio de convocatoria insertado en la página web de la sociedad “[www.funespana.es](http://www.funespana.es)” con fecha [●], habiendo permanecido publicado de forma ininterrumpida en dicha web hasta el día de celebración de la Junta, incluido, según manifiesta el compareciente bajo su responsabilidad y en la representación que ostenta.
- b) En el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número [●], de fecha [●] de diciembre de 2019, página [●]. Me exhibe dicha publicación de la que obtengo fotocopia auténtica y que dejo unida a esta matriz (**DOCUMENTO UNIDO número 4**).
- c) Y en el diario [●] del día [●] de diciembre de 2019. Me exhibe la hoja en la que viene publicado el anuncio de dicha convocatoria, de la que obtengo fotocopia auténtica y que dejo unida a esta matriz (**DOCUMENTO UNIDO número 5**).

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A. celebrada el día [●], con posterioridad al día 14 de noviembre de 2019 en que el Consejo de Administración formuló el Proyecto de Segregación, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

1. Aprobación de la Segregación de conformidad con los términos del Proyecto de Segregación (incluyendo la aprobación del Proyecto y la constitución de la Sociedad Beneficiaria).
2. Acogimiento de la Segregación al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
3. Delegación de facultades para la ejecución, subsanación y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.

Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración y de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con las firmas legitimadas notarialmente del Secretario con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, obra incorporada a esta escritura como **DOCUMENTO UNIDO número 1**. Estos acuerdos se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales y, en particular, del artículo 227.2.6ª del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de evitar repeticiones innecesarias.

## **VI. PUBLICIDAD DEL ACUERDO DE SEGREGACIÓN**

Que el acuerdo de segregación fue publicado, con el contenido legal, en el diario [•] (edición nacional) del día [•], y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número [•], página [•], del día [•]. En los anuncios se hizo constar el derecho que asistía a los socios y acreedores de FUNESPAÑA, conforme al artículo 43, en relación con el 73, de la LME, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho de oposición de los acreedores y obligacionistas de FUNESPAÑA durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 44 de la LME. El compareciente hace constar, bajo su responsabilidad, que durante todo este plazo el Proyecto de Segregación ha seguido estando disponible en la página web de FUNESPAÑA ([www.fun espana.es](http://www.fun espana.es)).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 230.1.2º del Reglamento del Registro Mercantil, incorporo a esta escritura fotocopia fiel y exacta deducida por mí de tales anuncios como **DOCUMENTOS UNIDOS números 6 y 7**.

## VII. INFORMACIÓN E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN DE ACREDORES

El otorgante manifiesta que la segregación proyectada puede realizarse sin inconveniente al haberse cumplido en todos sus términos con la obligación de información reseñada en el artículo 39 de la LME, y al haber transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio, sin que ningún acreedor ni obligacionista de la Sociedad Segregada haya ejercitado el derecho de oposición en los términos del artículo 44 de la LME.

VIII. Que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene,

### OTORGA

Ejecuta y eleva a públicos todos los acuerdos adoptados por la Junta General General Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A. celebrada el día [•], contenidos en la certificación que consta en el **DOCUMENTO UNIDO número 1**, cuyo contenido íntegro se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

En consecuencia,

#### **PRIMERO.- SEGREGACIÓN**

FUNESPAÑA, S.A. segrega, mediante su transmisión en bloque, el Patrimonio Segregado (tal y como se define y queda identificado en el Proyecto de Segregación que ha quedado unido como **DOCUMENTO UNIDO número 2**) a favor de la Sociedad Segregada, que se constituye mediante la presente escritura y que adquirirá o se subrogará, por sucesión universal, en todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones, participaciones, expectativas, responsabilidades y cargas integrados, vinculados o afectos a dicho Patrimonio que se segrega, todo ello de conformidad con los términos recogidos en dicho Proyecto de Segregación redactado, aprobado y suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 14 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LME, la Segregación implica el traspaso en bloque de una parte del patrimonio de FUNESPAÑA que constituye una unidad económica autónoma que consiste en la rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España a favor de la sociedad de nueva creación, que se constituye en este acto bajo la denominación de FUNESPAÑA DOS, S.L., incluidos los medios humanos y los recursos materiales necesarios para que ésta pueda continuar desarrollando dicha actividad.

El compareciente, en la representación que ostenta, manifiesta que:

1. El Consejo de Administración informó a la Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A. que aprobó la Segregación de que no habían acaecido modificaciones importantes del activo o pasivo ni ninguna operación diferente de las derivadas de la actividad normal de la Sociedad entre el 14 de noviembre de 2019, fecha de suscripción del Proyecto de Segregación, y la fecha de la reunión de dicha Junta.
2. No procede la reducción del capital social de la Sociedad Segregada, ya que la misma recibirá la totalidad de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria que por la presente se constituye, por un valor equivalente de la unidad económica aportada o segregada.

## **SEGUNDO.- TRASPASO PATRIMONIAL**

La transmisión (“*traditio ficta*”) del Patrimonio Segregado se entiende realizada por razón de la eficacia jurídica de la presente escritura, sin necesidad de ningún otro acto ni formalidad. En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria:

1. quedará legitimada y sin solución de continuidad para realizar toda clase de actos de disposición, dominio, gravamen y administración por cualquier título válido en Derecho, así como para exigir la inscripción a su favor en toda suerte de registros, y/o ejercitar cualquier clase de acciones relativas al mismo por quedar FUNESPAÑA DOS, S.L. en igual posición a la que correspondería a FUNESPAÑA, S.A. en relación con el Patrimonio Segregado.
2. podrá, a través de sus órganos de administración o apoderados, realizar inventarios, instancias o cualquier tipo de documentos, escrituras o actas aclaratorias o complementarias de la presente escritura, en orden a la manifestación y descripción del Patrimonio Segregado, y quedará legitimada desde este momento, por medio de sus órganos normales de representación, para el ejercicio de toda clase de derechos y acciones, para la continuación de toda clase de procedimientos en curso, ya sea en España o en el extranjero, sean judiciales o extrajudiciales, administrativos, contencioso o económico administrativos, laborales, penales, ante cualquier clase o grado de jurisdicción, incluido el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y para la plena e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos, conocidos o no, que se encuentren integrados o afectos al Patrimonio Segregado, con capacidad y facultad plenas para recuperarlos, reivindicarlos y exigir y cobrar, en su caso, los mismos de cualquier persona o entidad.



### **TERCERO.- SUBSISTENCIA DE FUNESPAÑA, S.A.**

En virtud del régimen legal de la Segregación objeto de este otorgamiento, FUNESPAÑA, S.A. no se extinguirá como consecuencia de la Segregación, sino que seguirá existiendo tras la inscripción de esta escritura de segregación en el Registro Mercantil de Madrid.

### **CUARTO. – CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA**

Como consecuencia de la operación de Segregación objeto de este otorgamiento, se constituye la Sociedad Beneficiaria, una sociedad limitada unipersonal, de nacionalidad española y de duración indefinida, que se denominará FUNESPAÑA DOS, S.L.

Manifiesta el señor compareciente que no existe ninguna otra sociedad que gire bajo la misma denominación que la que por la presente se constituye, entregándome a estos efectos certificación vigente acreditativa de ello, expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que dejo incorporada a esta matriz como **DOCUMENTO UNIDO número 8**.

#### **1. Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria**

Los estatutos sociales por los que se regirá la Sociedad Beneficiaria están extendidos en siete (7) folios de papel común mecanografiados por una sola de sus caras, que el señor compareciente me entrega, en la representación que ostenta, y que, una vez leídos, aprobados y corroborados en todos sus términos, me los entrega para su incorporación a esta matriz como **DOCUMENTO UNIDO número 9**, lo que acepto y hago, formando parte integrante de la misma (los "Estatutos Sociales").

Asimismo, hace constar que el objeto social de la Sociedad Beneficiaria es el que consta en el artículo 2º de los Estatutos Sociales adjuntos a la presente matriz, y que el Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE) aplicable a las actividades que conforman el objeto social de la Sociedad Beneficiaria es el 9603.

#### **2. Asunción y desembolso del capital social**

El capital social de la Sociedad Beneficiaria, tal y como se establece en el artículo 5º de sus Estatutos Sociales, asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (5.868.963 €), dividido en 5.868.963 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la

1 a la 5.868.963, ambas inclusive. La Sociedad Beneficiaria se constituye, asimismo, con una prima de asunción aproximada de 12,386059 euros por participación social, esto es, con un importe de prima de asunción total o conjunta de 72.693.321,99 euros.

La suma del capital social y de la prima de asunción total, esto es, SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (78.562.284,99 €) se corresponde con el valor neto de los elementos patrimoniales que constituyen la Unidad Económica Segregada, de acuerdo con el Proyecto de Segregación.

La totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria son asumidas en este acto por FUNESPAÑA, S.A. y adjudicadas o asignadas, por tanto, a la misma. El desembolso íntegro del capital social y de la prima de asunción de las participaciones se produce en este acto mediante la transmisión en bloque del Patrimonio Segregado o de la Unidad Económica Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria.

El compareciente, en la representación con la que interviene, hace constar que, como se ha señalado en los Expositivos II y III de esta escritura, no es necesario un informe de experto independiente sobre la valoración del patrimonio aportado a la Sociedad Beneficiaria.

### **3. Órgano de administración. Nombramiento de Administradores Solidarios**

De conformidad con el artículo 14º de los Estatutos Sociales, la Sociedad Beneficiaria estará administrada y representada por dos Administradores, que actuarán con carácter solidario.

De conformidad con dicho artículo estatutario, FUNESPAÑA, S.A., por medio de su representante en este acto –como socio único de FUNESPAÑA DOS, S.L.U.– designa para ocupar dichos cargos, por el plazo estatutario de cuatro años, a las siguientes personas:

- D. ALBERTO ORTIZ JOVER, mayor de edad, de nacionalidad española, [*estado civil*], con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Doctor Esquerdo, nº 138, y con NIF [●].
- D. RAFAEL GÓMEZ DE CASTRO, mayor de edad, de nacionalidad española, [*estado civil*], con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Doctor Esquerdo, nº 138, y con NIF [●].

*[Nota: los datos personales (estado civil, nº de NIF o pasaporte) serán incluidos en la escritura definitiva]*

*[SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESCRITURA LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN DE LOS DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS]*

#### **4. Gastos de constitución**

*[SE INCLUIRÁ LA CUANTÍA TOTAL, AL MENOS APROXIMADA, DE LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN, TANTO DE LOS YA SATISFECHOS COMO DE LOS PREVISTOS HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL]*

#### **5. Comienzo de actividades. Sociedad en formación**

La Sociedad Beneficiaria dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de esta escritura, estando los administradores facultados expresamente desde su elevación a público para realizar cuantos actos y suscribir cuantos contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto social.

Los actos y contratos celebrados por los Administradores Solidarios, dentro del ámbito de sus facultades, antes de la inscripción de esta escritura, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

#### **6. Unipersonalidad**

Se hace constar la condición de unipersonal de la Sociedad Beneficiaria (FUNESPAÑA DOS, S.L.), siendo FUNESPAÑA, S.A. su socio único.

#### **QUINTO. – FECHA DE EFECTOS CONTABLES**

Los efectos contables de la Segregación se producirán en la fecha en que surta efectos jurídicos la inscripción de la escritura pública de Segregación y de constitución de la Sociedad Beneficiaria en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la fecha de efectos así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

#### **SEXTO.- INEXISTENCIA DE APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL**

Se hace constar, a los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la LME, que no existen en FUNESPAÑA aportaciones de industria, prestaciones accesorias, ni acciones que confieren algún privilegio frente a las ordinarias, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no ha procedido el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

#### **SÉPTIMO.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES**

En relación con el artículo 31.5ª de la LME, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de FUNESPAÑA ni de FUNESPAÑA DOS.

No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no hay intervención de expertos independientes en esta Segregación.

#### **OCTAVO.- RÉGIMEN FISCAL DE LA SEGREGACIÓN**

Se hace constar que la Segregación objeto de la presente tiene la consideración de aportación no dineraria de rama de actividad y se acoge al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto, la Sociedad realizará la comunicación oportuna a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente operación queda no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido en la medida en que la rama de actividad segregada constituye una unidad económica autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Adicionalmente se hace constar que la presente operación de aportación no dineraria de rama de actividad, al ser una operación de reestructuración, se encuentra no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) en su modalidad de Operaciones Societarias y exenta de dicho Impuesto en sus modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y de Actos Jurídicos Documentados en virtud de los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ITPAJD.

**NOVENO.- DERECHO LABORALES**

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la LME, el compareciente hace constar que la Segregación se lleva a cabo con pleno cumplimiento de las obligaciones de información y consulta de los trabajadores previsto en la legislación laboral, incluyendo, en particular, lo dispuesto en los artículos 44 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**DÉCIMO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA**

El señor compareciente, según interviene, solicita y consiente expresamente:

1. Del Señor Registrador Mercantil la INSCRIPCIÓN PARCIAL de la presente escritura o de los Estatutos Sociales incorporados para el supuesto de que adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impidiese la inscripción de la misma en su totalidad, al amparo del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. Y solicita también, al amparo del artículo 54.1 del mismo Reglamento, que la nota de calificación que emita, en su caso, se consigne en hoja separada.
2. De los Señores Registradores de la propiedad competentes, de los de la Propiedad Industrial y de los demás Registros y Organismos Públicos que correspondan, la inscripción del cambio de titularidad de los bienes y derechos propiedad de FUNESPAÑA, S.A. a nombre de FUNESPAÑA DOS, S.L.U.

\* . \* . \*

***[Cierre de escritura a completar por el Notario]***